



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

**LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES**

Oficio Número: LXV/CPFAM/71/2022

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; 13 de diciembre del 2022

ASUNTO: SE REMITE DICTÁMENES

II. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
12:07 hrs
13 DIC 2022
2 anexos

RECEBIDO
13 DIC 2022
12:12 c/Ambrosio
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito a usted de manera impresa y digital los siguientes dictámenes relativo al:

EXPEDIENTE 48

EXPEDIENTE 59

AMBOS DE ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES

Sin otro particular, quedó de usted para que los presentes sean inscritos en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Pleno.



ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

[Handwritten signature]
DIP. JAIME MOISÉS SANTIAGO AMBROSIO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES

**DIP. JAIME MOISÉS SANTIAGO AMBROSIO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES**



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES

ASUNTO: DICTAMEN

EXP. 48

HONORABLE ASAMBLEA DE LA
LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65 Fracción XIV, 66, fracción I, 72, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26 párrafo primero, 27 fracciones VI y XI, 29, 33, 34, 38, 42, fracción XIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión de Fortalecimiento y Asuntos Municipales somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el dictamen relativo al expediente supra indicado; con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 12 de julio de 2022, se recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, el oficio sin número, suscrito por el Ciudadano Diputado Sesúl Bolaños López, por el que formula la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 46 párrafo segundo y 68 fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
2. En la sesión ordinaria del Pleno del Congreso del 13 de julio de 2022, la Mesa Directiva, acordó que dicha Iniciativa fuera analizada por la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.
3. En cumplimiento por lo ordenado por la Mesa Directiva, mediante oficio LXV/A.L./COM.PERM./1144/2022, de 13 de julio de 2022, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, fue remitida el 18 de julio del 2022 la referida iniciativa a la presidencia de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales para su estudio y dictaminación correspondiente.
- 4.- La señalada iniciativa fue asignada y registrada con el expediente número 48 del índice de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca.

Derivado del análisis sostenido por las y los legisladores integrantes de esta Comisión dictaminadora, se llegó a un consenso respecto a la resolución que

HOJA 1 DE 14



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES

consideran oportuna aplicar a la presente iniciativa, asignada y registrada respectivamente en el expediente señalado, fundamentándose en las consideraciones que a continuación se describen.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracciones I, II, XIV y LXXIII y 113 fracción II, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64 y 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica el Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XVII, 64 y 6 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales tiene facultades para conocer y emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- Mediante la iniciativa de estudio se propone a esta Legislatura reformar el artículo 46 párrafo segundo y el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

El siguiente cuadro comparativo, ilustra la pretensión del proponente:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>ARTÍCULO 46.- Las sesiones de Cabildo podrán ser:</p> <p>...</p> <p>Las sesiones ordinarias y solemnes serán convocadas con al menos 48 horas de anticipación.</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 46.- Las sesiones de Cabildo podrán ser:</p> <p>...</p> <p>Las sesiones ordinarias y solemnes serán convocadas con al menos 48 horas de anticipación. Las sesiones extraordinarias serán convocadas con al menos 24 horas de anticipación. las sesiones solemnes serán convocadas por el presidente municipal, las sesiones ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el presidente municipal o la mitad más uno de los integrantes del cabildo.</p> <p>....</p>



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES

<p>ARTÍCULO 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>...</p> <p>IV.- Convocar y presidir con voz y voto de calidad las sesiones del Cabildo y ejecutar los acuerdos y decisiones del mismo;</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>...</p> <p>IV.- Presidir con voz y voto de calidad las sesiones del Cabildo y ejecutar los acuerdos y decisiones del mismo;</p> <p>...</p>
---	--

TERCERO.- La iniciativa del Ciudadano Diputado Sesúl Bolaños López se sustenta bajo la siguiente exposición de motivos:

"PRIMERO.- Que es la Democracia:

Término referido para designar a una de las formas de gobierno en que puede ejercerse el poder político del y para el pueblo. El concepto ha sido abordado académicamente desde la teoría de la forma de gobierno según sus usos con base en los criterios numéricos en que se ejerce el poder, siendo la democracia la forma de gobierno de las mayorías o los muchos, a diferencia de las monarquías o las aristocracias.

Tomando en cuenta el rol del concepto en el marco del Estado moderno, se puede definir como un método o un conjunto de reglas de procedimiento para la constitución del gobierno y para la formación de las decisiones políticas, más que de una determinada ideología. Desde esta óptica, un régimen democrático implicaría, entre otras cosas, que sus órganos legislativos o ejecutivos estén compuestos por miembros elegidos por el pueblo, directa o indirectamente; que haya ciudadanos sin distinción de raza, religión o condición social y económica con capacidad para votar y elegir representantes; igualdad de voto; y que prepondere el principio de mayoría sin afectar los derechos de las minorías. A esto se le llamaría democracia formal.

Otra acepción de la Democracia se adjetivaría como Sustancial y se remitiría a los principios e ideales característicos de la democracia moderna donde se privilegia la idea de igualdad ante la ley e incluso en el ámbito económico o social, y la libertad del individuo frente al poder político. Las instituciones que velan éstos principios, en mayor o menor medida, pueden considerarse sustancialmente democráticas.

HOJA 3 DE 14

DICTAMEN. EXPEDIENTE 48 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES**

En suma, la democracia formal describe al gobierno del pueblo y la sustancial al gobierno para el pueblo.

SEGUNDO.- Se entiende por Sesión de Cabildo lo siguiente:

¿Qué es el Cabildo?

El Cabildo es el Órgano máximo de autoridad en el Municipio, al que le corresponde la definición de las políticas de la Administración Pública, referente a leyes y reglamentos aplicables al Municipio.

¿Quiénes integran el Cabildo?

Está integrado por el Presidente Municipal, Síndicos, Regidores y un Secretario,.

¿Qué funciones tiene el Presidente Municipal?

Dentro de las funciones del Presidente Municipal, están el ejecutar las decisiones del Ayuntamiento, ser el conducto para presentar las iniciativas de Acuerdo en materia municipal, cumplir y hacer cumplir las leyes y reglamentos aplicables en el Municipio, representar al Ayuntamiento en la celebración de actos y contratos aprobados por Cabildo, resolver los asuntos que sean urgentes comunicando al Cabildo en las Sesiones de Cabildo.

¿Qué funciones tienen los síndicos?

A los Síndicos les corresponde procurar y defender los intereses municipales, representar jurídicamente al Ayuntamiento, vigilar que se aplique correctamente el Presupuesto de Egresos y la integración de la Cuenta Pública, intervenir en la formulación del inventario de bienes del Municipio, así como presentar al Ayuntamiento iniciativas de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno.

¿Qué funciones tienen los regidores?

Las funciones de los Regidores son, presentar las iniciativas de Acuerdo, vigilar que se cumplan los Acuerdos y Disposiciones del Cabildo, informar y acordar con el Presidente Municipal sobre los asuntos pendientes en las comisiones, presentar los Dictámenes que correspondan a su Comisión de los asuntos a tratarse en las Sesiones de Cabildo, y votar o deliberar sobre los mismos, proponer al Cabildo acciones para mejorar los servicios públicos y para mejorar la atención de asuntos relevantes del Municipio.

¿Qué funciones tiene el Secretario?

HOJA 4 DE 14

DICTAMEN. EXPEDIENTE 48 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES**

Entre las atribuciones del Secretario están: preparar las Sesiones de Cabildo; Formular el proyecto de Orden del Día y redactar las Actas de Cabildo de cada Sesión; Ser el conducto para presentar los asuntos que se deban tratar en Comisiones para posteriormente presentarlas en las Sesiones de Cabildo; así mismo autentifica con su firma los documentos y disposiciones que expida el Ayuntamiento y/o el Presidente Municipal.

¿Qué son las comisiones de Cabildo?

Con la finalidad de supervisar el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, se conforman comisiones en diversas áreas. Ahí se estudian y analizan las propuestas y asuntos diversos que se turnen al Cabildo. Las comisiones podrán ser permanentes o temporales.

¿Quiénes integran las comisiones?

Las Comisiones, ya sean permanentes o transitorias, estarán integradas en forma plural. Entendiendo por plural, que estén representados en ellas las distintas fracciones políticas representadas en el Cabildo.

¿Qué tipo de sesiones realiza el Cabildo?

Las sesiones de Cabildo son públicas. Pueden ser ordinarias, extraordinarias, solemnes y secretas, a menos que la situación lo amerite.

¿Quién convoca a las sesiones de Cabildo?

El Presidente convoca por medio de la Secretaría, a los Regidores y a los Síndicos con un mínimo de 48 hrs. de anticipación para la Sesión de Cabildo a Celebrarse, enviándoles el material y los documentos a tratarse.

¿Cómo se desarrolla una sesión de Cabildo?

El Secretario menciona cada asunto en particular, concediendo el uso de la voz a los presidentes de las Comisiones correspondientes para que lo expongan, y posteriormente ponerse a consideración de todo el Cabildo a fin de votarlo. Los votos para cada asunto en particular se toman como votos a favor, votos en contra y abstenciones, levantando la mano los del Cabildo en cada mención, y realizando el Secretario el cómputo del total de las votaciones, aprobándose o deliberándose según el número más alto de votos.

Así es como debe funcionar cada sesión de cabildo, ya sea ordinaria o extraordinaria. Tratándose de las sesiones solemnes, serán conducidas según el asunto a tratarse en cada municipio, máxime que el Cabildo es un órgano autónomo legislativo en medida de su competencia, así como también tiene un proceso político de gobierno de los tres poderes municipales.



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES

El artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establece la competencia de los asuntos a tratar en sus veinte fracciones, que a la letra dice:

ARTÍCULO 47.- Los acuerdos de sesión de Cabildo se tomarán de forma transparente, por mayoría simple o calificada de sus integrantes. Se entenderá por mayoría simple, la votación de la mitad más uno de los miembros del Ayuntamiento. Por mayoría calificada, la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento. Se requiere el voto de la mayoría calificada para dictar los siguientes acuerdos:

- I. Cambiar la sede de la cabecera municipal, previa autorización del Congreso del Estado;
- II. DEROGADA.
- III. Remover de su cargo por causa grave a los Agentes Municipales, de Policía y a los Representantes de Núcleos Rurales en los términos del artículo 85 de esta Ley;
- IV. Eximir al Tesorero Municipal y empleados que manejen fondos de la garantía que se haya determinado por el manejo de recursos municipales en términos del artículo 96 de esta Ley;
- V. Crear, modificar, fusionar, escindir, transformar o extinguir las entidades paramunicipales necesarias para el correcto desempeño de sus atribuciones, en los términos del Capítulo tercero, Título Quinto de esta Ley;
- VI. Solicitar y autorizar la prestación de un servicio público por parte del Gobierno del Estado cuando el Municipio esté imposibilitado para prestarlo;
- VII. Aprobar el cambio de titular de una regiduría en los términos de esta Ley;
- VIII. Determinar sobre la conveniencia de concesionar el servicio público o sobre la imposibilidad de prestarlo por sí mismo;
- IX. Autorizar la concesión de algún servicio público, con la aprobación del Congreso del Estado;
- X. Aprobar y modificar los reglamentos, bandos de policía y gobierno, circulares y disposiciones administrativas de observancia general;
- XI. Aprobar y modificar el Plan y los Programas Municipales de Desarrollo;
- XII. Cuando se trate de actos que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;
- XIII. Aprobar la administración de servicios públicos por parte de los comités de vecinos en términos de lo dispuesto por la Ley de Planeación Desarrollo Administrativos y Servicios Públicos Municipales;
- XIV. Autorizar el cambio de régimen de propiedad de los bienes inmuebles municipales, en términos del artículo 103 de esta Ley;
- XV. Enajenar y gravar bienes inmuebles municipales;

HOJA 6 DE 14

LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES**

- XVI. *Aprobar los proyectos de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez;*
- XVII. *Acordar la contratación de deuda pública, con sujeción a la Ley aplicable;*
- XVIII. *Acordar el período de recepción de las participaciones y remitir a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo en los primeros diez días de iniciada la administración dicho acuerdo señalando en el mismo la clave interbancaria, número de referencia de la cuenta productiva específica e institución financiera a la cual debe realizarse la transferencia de las mismas, así como de los Fondos de Aportaciones que les corresponda.*
- XIX. *Las sesiones de cabildo de manera virtual; y*
- XX. *Las demás que establezcan esta y otras leyes.*

TERCERO.- Nuestro estado se conforma por 570 municipios, esto quiere decir que existen 570 Cabildos, órganos donde se dirimen y se solucionan los problemas de cada municipio, tanto administrativos como políticos y sociales.

La composición política de cada Ayuntamiento, con el tiempo va evolucionando, si bien es cierto en nuestro estado se eligen ciento cincuenta tres municipios bajo el régimen de sistemas de partidos políticos, bajo el criterio de planillas de concejales, que se supone son un grupo de personas, las cuales comparten proyecto político, ideológico y de gobierno para el mejor bienestar de su municipio, se supone que son un equipo de trabajo unido. Cuatrocientos diecisiete pueblos eligen su autoridad bajo el sistema de normativo interno, ya sea en planilla, o se eligen cargo por cargo que integra cada ayuntamiento.

El artículo 68 de la mencionada ley dice:

ARTÍCULO 68.- *El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones:*

...

IV.- CONVOCAR Y presidir con voz y voto de calidad las sesiones del Cabildo y ejecutar los acuerdos y decisiones del mismo;

...

Determina al presidente municipal como único convocante a las sesiones de cabildo, considerando que durante los tres años de ejercicio, la planilla ganadora de la elección en el caso de los municipios bajo el sistema de partidos políticos, trabajaran en unidad, o en el caso de los municipios bajo el sistema normativo interno de elección, los integrantes

LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES**

del cabildo son personas capaces de caminar bajo los principios democráticos y legales que determina la ley.

Desafortunadamente, el otorgar el poder de único de convocante al Presidente Municipal, queda vulneradas las obligaciones que por ministerio de ley son establecidas en el artículo 46 fracción I, que determina que cada sesión debe llevarse a cabo al menos una vez por semana.

La realidad política y administrativa en nuestro estado es otro, no todos los municipios sesionan como lo establece la ley, no todos los cabildos trabajan bajo la misma sintonía, no todos los municipios empiezan bien y termina bien, dado a que en las sesiones de cabildo se tratan asuntos de importancia para cada pueblo, y al no dar respuesta, pierden autoridad los integrantes de cada cabildo, integrantes elegidos por un pueblo bajo las reglas de la democracia de Oaxaca, esto obliga a una recomposición política interna de cada ayuntamiento, en donde las mayorías son las que deben emitir las canciones básicas de democracia, así como del buen resultado del trabajo por el cual han sido electos.

Si no existen sesiones de cabildo, un poder dentro del ayuntamiento, queda superado por una sola voluntad, esto implica una determinación unilateral del gobierno municipal, lastimando derechos de los integrantes del cabildo.

Dado a que el ejercicio administrativo de gobierno municipal es de tres años, no podemos dar cabida a que los tribunales contenciosos administrativos resuelvan después de 3 o 6 meses la flagrante realidad que viven los pueblos d Oaxaca.

CUARTO.- Por tal motivo, propongo modificar el artículo 46 párrafo segundo y 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal, con el fin de generar equilibrios democráticos al interior de que cada Cabildo, por tal motivo, tanto el Presidente Municipal podrá convocar a Sesión de Cabildo Ordinaria, o Extraordinaria, así como también, respetando el principio democrático de las minorías, la mitad más uno de los integrantes del Cabildo, podrán convocar a Sesión Ordina o Extraordinaria."

CUARTO.- Derivado del estudio de forma y fondo de la Iniciativa motivo del presente dictamen, esta Comisión considera pertinente, de manera puntual, las manifestaciones siguientes:

A. De la exposición de motivos realizada por el Ciudadano Diputado Sesúl Bolaños López, se advierte una descripción comprensible que permita conocer el objeto de la Iniciativa, que consiste en reconocer que la mitad más uno de los integrantes del Ayuntamiento, podrán convocar al igual que el Presidente municipal a Sesión ordinaria o extraordinaria de cabildo, precisando además que las sesiones extraordinarias serán convocadas con al menos 24 horas de anticipación.

LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES**

B. Coincide esta Comisión dictaminadora con el Diputado promovente que la presente reforma generará equilibrios democráticos al interior del Ayuntamiento, pues al determinarse actualmente por disposición legal que es el Presidente municipal el único facultado para convocar a las sesiones de cabildo, quedan vulneradas las obligaciones que por ministerio de Ley son establecidas en el artículo 46 fracción I, es decir, que cada sesión debe llevarse a cabo al menos una vez por semana.

Lo anterior, porque al concentrarse dicha facultad en una sola persona, la realización de las sesiones que corresponden por mandato de Ley, quedan expeditas a la voluntad unilateral y muchas veces arbitraria de quien funge como Presidente municipal.

C. Es de reconocer además que si el Cabildo es la forma de reunión del Ayuntamiento, donde se resuelven de manera colegiada los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas (*artículo 85 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca*), resulta indiscutible que en las sesiones de cabildo se tratan los asuntos de importancia para la vida pública de cada Municipio, por lo que su realización hace posible a cada administración municipal ir acorde a la realidad política y social que cada momento y situación exige del nivel de gobierno más próximo a la gente.

Por lo que, si en la misma Ley que rige la vida interna de los Municipios que integran nuestro Estado, al concentrarse la facultad de convocatoria en una sola persona, no se garantiza la posibilidad de realización efectiva de las sesiones de cabildo, la misma norma se convierte en un obstáculo que debe ser superado, para hacer posible desde una base elemental de democracia y de representación política un gobierno de bienestar y acorde a la realidad que en cada momento se vive.

Por ello, esta Comisión considera que es procedente la reforma planteada, con la única modificación, del ajuste de una mejor ubicación sistemática del texto propuesto en la iniciativa.

Sirva para efectos ilustrativos el siguiente cuadro comparativo:

Texto vigente	Propuesta de iniciativa	Propuesta de dictamen
ARTÍCULO 46.- Las sesiones de Cabildo podrán ser: I.- Ordinarias, aquellas que obligatoriamente deben llevarse a cabo cuando menos una vez a la	ARTÍCULO 46.- Las sesiones de Cabildo podrán ser: I.- Ordinarias, aquellas que obligatoriamente deben llevarse a cabo cuando menos una vez a la	ARTÍCULO 46.- Las sesiones de Cabildo podrán ser: I.- Ordinarias, aquellas que obligatoriamente deben llevarse a cabo cuando menos una vez a la

**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES**

<p>semana para atender los asuntos de la administración municipal;</p> <p>II.- Extraordinarias, aquellas que realizarán cuantas veces sea necesario para resolver situaciones de urgencia y sólo se tratará el asunto único motivo de la reunión; y</p> <p>III.- Solemnes, aquellas que se revisten de un ceremonial especial.</p> <p>Las sesiones ordinarias y extraordinarias deben celebrarse en el Recinto Oficial o en el lugar que habilite o lo acuerde el Ayuntamiento con el voto calificado de sus integrantes, y las solemnes en el lugar que para tal efecto acuerde el Cabildo, por mayoría simple, mediante declaratoria oficial.</p> <p>Las sesiones ordinarias y solemnes serán convocadas con al menos 48 horas de anticipación. En caso de emergencia o por situaciones extraordinarias; fortuito o de fuerza mayor, tanto nacional o estatal que afecten la salud pública, seguridad pública, protección civil y la estabilidad social, declarada o determinada por la autoridad competente, y por el tiempo</p>	<p>semana para atender los asuntos de la administración municipal;</p> <p>II.- Extraordinarias, aquellas que realizarán cuantas veces sea necesario para resolver situaciones de urgencia y sólo se tratará el asunto único motivo de la reunión; y</p> <p>III.- Solemnes, aquellas que se revisten de un ceremonial especial.</p> <p>Las sesiones ordinarias y extraordinarias deben celebrarse en el Recinto Oficial o en el lugar que habilite o lo acuerde el Ayuntamiento con el voto calificado de sus integrantes, y las solemnes en el lugar que para tal efecto acuerde el Cabildo, por mayoría simple, mediante declaratoria oficial.</p> <p>Las sesiones ordinarias y solemnes serán convocadas con al menos 48 horas de anticipación. Las sesiones extraordinarias serán convocadas con al menos 24 horas de anticipación. las sesiones solemnes serán convocadas por el presidente municipal, las sesiones ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el presidente municipal o la</p>	<p>semana para atender los asuntos de la administración municipal;</p> <p>II.- Extraordinarias, aquellas que realizarán cuantas veces sea necesario para resolver situaciones de urgencia y sólo se tratará el asunto único motivo de la reunión; y</p> <p>III.- Solemnes, aquellas que se revisten de un ceremonial especial.</p> <p>Las sesiones ordinarias y extraordinarias deben celebrarse en el Recinto Oficial o en el lugar que habilite o lo acuerde el Ayuntamiento con el voto calificado de sus integrantes, y las solemnes en el lugar que para tal efecto acuerde el Cabildo, por mayoría simple, mediante declaratoria oficial.</p> <p>Las sesiones solemnes serán convocadas por la Presidencia municipal, las sesiones ordinarias y extraordinarias serán convocadas por la Presidencia municipal o la mitad más uno de los integrantes del Ayuntamiento.</p> <p>Las sesiones ordinarias y solemnes serán convocadas con al menos 48 horas de anticipación, las extraordinarias serán convocadas con al</p>
---	--	--





COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES

<p>que dure ésta, podrán sesionar a distancia mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación o medios electrónicos disponibles, los miembros del Ayuntamiento serán convocados con 48 horas de anticipación mediante correo electrónico, durante la sesión se deberá garantizar la correcta identificación de sus miembros, sus intervenciones, así como el sentido de la votación, para tales efectos la Secretaría del Ayuntamiento deberá además certificar la asistencia de cada uno de los integrantes del Ayuntamiento; para lo cual deberá guardarse una copia íntegra de la sesión, debiéndose con ello levantar acta de sesión de cabildo y en el momento oportuno la Secretaría Municipal deberá recabar las firmas correspondientes.</p>	<p>mitad más uno de los integrantes del cabildo. En caso de emergencia o por situaciones extraordinarias; fortuito o de fuerza mayor, tanto nacional o estatal que afecten la salud pública, seguridad pública, protección civil y la estabilidad social, declarada o determinada por la autoridad competente, y por el tiempo que dure ésta, podrán sesionar a distancia mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación o medios electrónicos disponibles, los miembros del Ayuntamiento serán convocados con 48 horas de anticipación mediante correo electrónico, durante la sesión se deberá garantizar la correcta identificación de sus miembros, sus intervenciones, así como el sentido de la votación, para tales efectos la Secretaría del Ayuntamiento deberá además certificar la asistencia de cada uno de los integrantes del Ayuntamiento; para lo cual deberá guardarse una copia íntegra de la sesión, debiéndose con ello levantar acta de sesión de cabildo y en el momento oportuno la Secretaría Municipal deberá recabar</p>	<p>menos 24 horas de anticipación. En caso de emergencia o por situaciones extraordinarias; fortuito o de fuerza mayor, tanto nacional o estatal que afecten la salud pública, seguridad pública, protección civil y la estabilidad social, declarada o determinada por la autoridad competente, y por el tiempo que dure ésta, podrán sesionar a distancia mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación o medios electrónicos disponibles, los miembros del Ayuntamiento serán convocados con la debida anticipación que corresponda a la sesión mediante correo electrónico, durante la sesión se deberá garantizar la correcta identificación de sus miembros, sus intervenciones, así como el sentido de la votación, para tales efectos la Secretaría del Ayuntamiento deberá además certificar la asistencia de cada uno de los integrantes del Ayuntamiento; para lo cual deberá guardarse una copia íntegra de la sesión, debiéndose con ello levantar acta de sesión de cabildo y en el momento oportuno la Secretaría</p>
--	---	--



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES

	las firmas correspondientes.	Municipal deberá recabar las firmas correspondientes.
<p>ARTÍCULO 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>...</p> <p>IV.- Convocar y presidir con voz y voto de calidad las sesiones del Cabildo y ejecutar los acuerdos y decisiones del mismo;</p>	<p>ARTÍCULO 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>...</p> <p>IV.- Presidir con voz y voto de calidad las sesiones del Cabildo y ejecutar los acuerdos y decisiones del mismo;</p>	<p>ARTÍCULO 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>...</p> <p>IV.- Presidir con voz y voto de calidad las sesiones del Cabildo y ejecutar los acuerdos y decisiones del mismo;</p>

QUINTO.- Expuestas las consideraciones anteriores esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65 Fracción XIV, 66, fracción I, 72, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26 párrafo primero, 27 fracciones VI y XI, 29, 33, 34, 38, 42, fracción XIV, 47, 48, 49, 50, 51, 64, 69, 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, consideramos que la iniciativa es procedente; por lo que sometemos a consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

DICTAMEN

Las y los Diputados de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, por las razones señaladas, consideramos procedente reformar el artículo 46 párrafo segundo y el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

HOJA 12 DE 14



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES

Por lo anteriormente fundado y motivado, se somete a consideración de este Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se ADICIONA un tercer párrafo al artículo 46 recorriéndose el subsecuente; se REFORMAN el artículo 46 último párrafo y el artículo 68 fracción IV, todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 46.- ...

I.- a la III.- ...

...

Las sesiones solemnes serán convocadas por la Presidencia municipal, las sesiones ordinarias y extraordinarias serán convocadas por la Presidencia municipal o la mitad más uno de los integrantes del Ayuntamiento.

Las sesiones ordinarias y solemnes serán convocadas con al menos 48 horas de anticipación, **las extraordinarias serán convocadas con al menos 24 horas de anticipación.** En caso de emergencia o por situaciones extraordinarias; fortuito o de fuerza mayor, tanto nacional o estatal que afecten la salud pública, seguridad pública, protección civil y la estabilidad social, declarada o determinada por la autoridad competente, y por el tiempo que dure ésta, podrán sesionar a distancia mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación o medios electrónicos disponibles, los miembros del Ayuntamiento serán convocados con **la debida anticipación que corresponda a la sesión** mediante correo electrónico, durante la sesión se deberá garantizar la correcta identificación de sus miembros, sus intervenciones, así como el sentido de la votación, para tales efectos la Secretaría del Ayuntamiento deberá además certificar la asistencia de cada uno de los integrantes del Ayuntamiento; para lo cual deberá guardarse una copia íntegra de la sesión, debiéndose con ello levantar acta de sesión de cabildo y en el momento oportuno la Secretaría Municipal deberá recabar las firmas correspondientes.

ARTÍCULO 68.- ...

I.- a la III.- ...

IV.- Presidir con voz y voto de calidad las sesiones del Cabildo y ejecutar los acuerdos y decisiones del mismo;

V.- a la XXXVI.- ...

HOJA 13 DE 14

LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES**

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

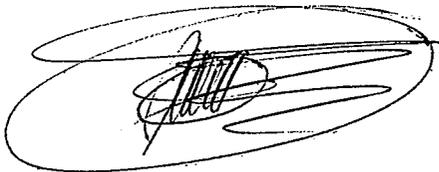
SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Sede del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oax., a 30 de noviembre del 2022.

**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS
MUNICIPALES**



DIP. JAIME MOISÉS SANTIAGO AMBROSIO
PRESIDENTE



DIP. LIZETT ARROYO
RODRÍGUEZ
INTEGRANTE



DIP. ADRIANA
ALTAMIRANO ROSALES
INTEGRANTE



DIP. FREDDY GIL PINEDA
GOPAR
INTEGRANTE



DIP. LUIS ALBERTO
SOSA CASTILLO
INTEGRANTE